

**MUNICIPIO DE TANTIMA, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	359
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	359
3. ÁREAS REVISADAS .....	359
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	360
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	360
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	360
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	360
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	360
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	363
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	363
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	364
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	365
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...366	366
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	366
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	367
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	369
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	370
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	371
4.6.1. ACTUACIONES .....	371
4.6.2. OBSERVACIONES.....	373
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	429
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	431
5. CONCLUSIONES.....	432



---

---

## TANTIMA

### Información del Ayuntamiento

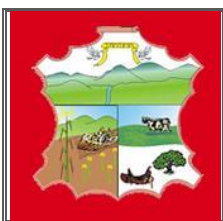
El Ayuntamiento del municipio de Tantima fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Rosalía Álvarez Muñoz; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local II de Tantoyuca.

La dirección municipal es calle Hidalgo número 47, Zona Centro, C.P. 92430, Tantima, Ver., y cuenta con el sitio web [www.tantima.gob.mx](http://www.tantima.gob.mx).

### Presidente(a) Municipal



### Escudo



"Lugar de timas"

### Información General

El municipio se fundó a principios del siglo XVI y su nombre proviene del huasteco "Tam-tima" que significa "lugar de timas".

Ubicado en la región Huasteca baja del estado, la extensión territorial de Tantima es de 334.2 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.47% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Ozuluama, Tamalín, Chinampa de Gorostiza, Tancoco y Citlaltépetl, con una distancia aproximada a la Capital de 395 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 20–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 12,814 habitantes lo que representa el 0.17% del total del estado; cuenta con 142 localidades.

### Ubicación



Número del Municipio: 160  
Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	64
Población en pobreza extrema	4,789
PIB Per cápita 2007	4,857
Población económicamente activa (PEA)	4,312

Clave INEGI: 30154  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$33,913,145.21, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$14,369,404.21	42.37%
FISM	13,816,919.00	40.74%
FORTAMUNDF	5,726,822.00	16.89%
TOTAL	\$33,913,145.21	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tantima, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contraloría y Dirección de Obras Públicas.

#### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tantima, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

###### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

###### 4.1.2. Análisis Presupuestal

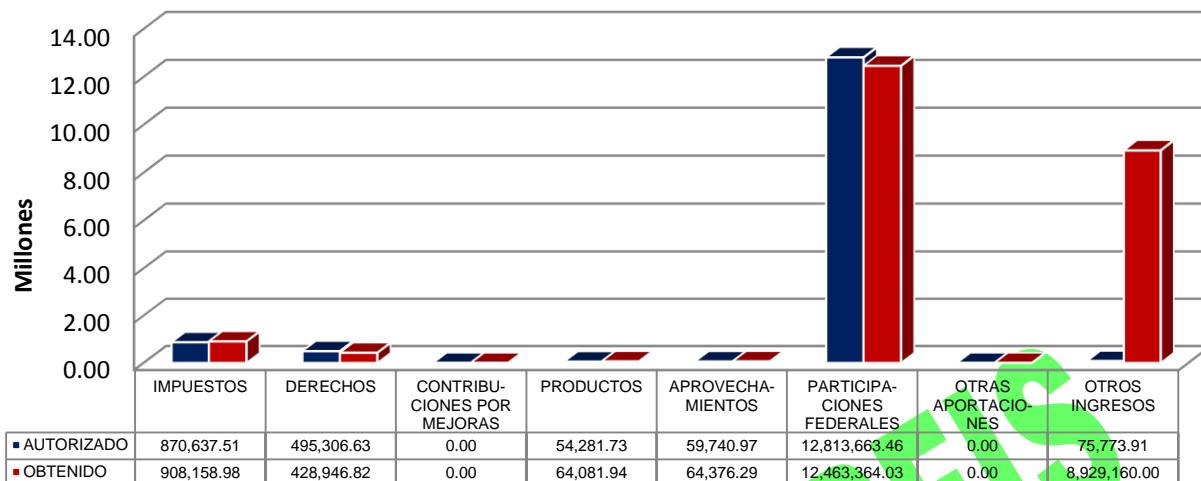
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Tantima, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$14,369,404.21 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$22,858,088.06, lo que representa un 59.07% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$25,823,836.65, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$22,858,088.06, refleja un resultado por \$-2,965,748.59. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

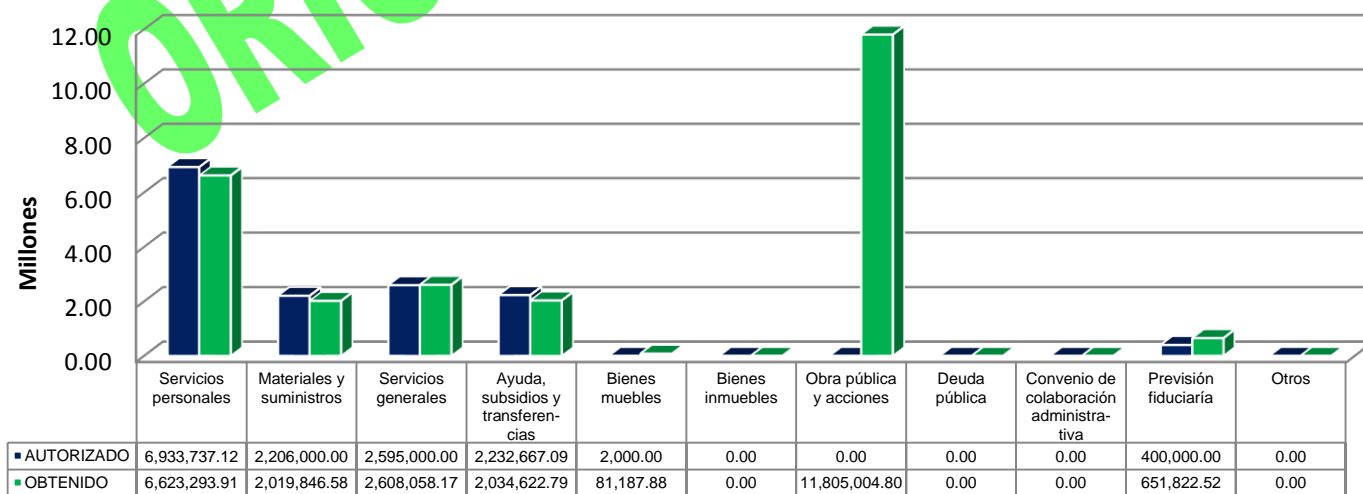


Otros ingresos: Los Otros Ingresos se encuentran integrados de la siguiente manera: \$14,245.83 intereses ganados de la cuenta 4046950846, FIDEM por \$7,709,071.90, Programa Desarrollo Zonas prioritarias por \$955,742.27 y Subsidio de Inmujeres por \$250,100.00.

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de obra pública y acciones, servicios personales y servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$14,369,404.21	\$22,858,088.06
Total de Egresos	\$14,369,404.21	\$25,823,836.65
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-2,965,748.59</b>

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 13,816,919.00	\$ 13,812,717.19	\$ 4,201.81
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>13,816,919.00</b>	<b>13,812,717.19</b>	<b>4,201.81</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	150,344.99	150,344.99	0.00
<b>Total</b>	<b>\$13,967,263.99</b>	<b>\$ 13,963,062.18</b>	<b>\$ 4,201.81</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	5,726,822.00	5,726,822.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>5,726,822.00</b>	<b>5,726,822.00</b>	<b>0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 5,726,822.00</b>	<b>\$ 5,726,822.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del H. Ayuntamiento de Tantima, Ver., correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$2,965,748.59, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

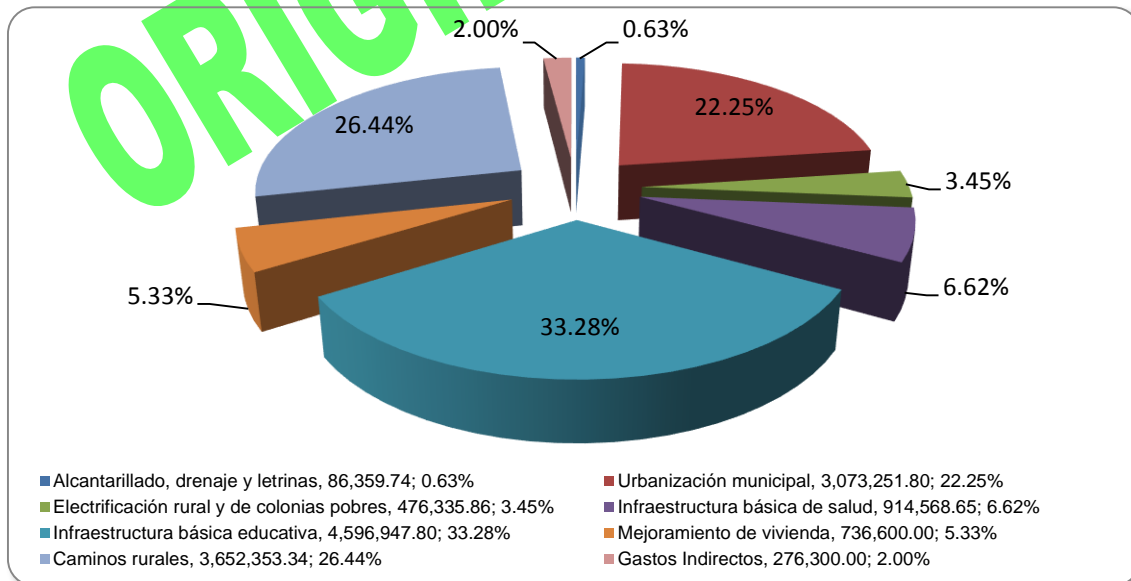
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$13,812,717.19, que representa el 99.97% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 27 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y cierre de obras 2012.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.97% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

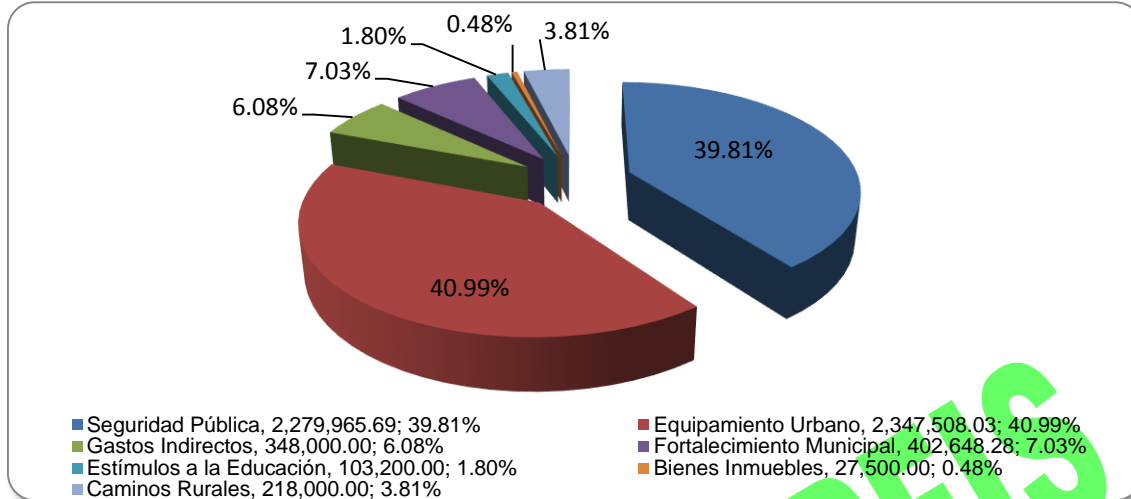
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$5,726,822.00 que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 9 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y cierre de obras 2012.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

**4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

**4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

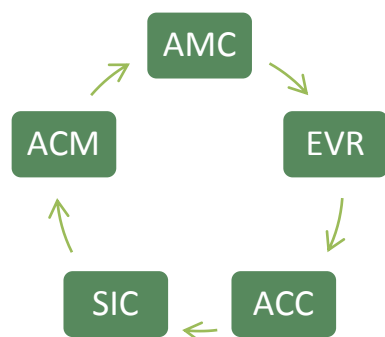
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tantima, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

#### **FORTALEZAS:**

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.

- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con los recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de los recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), no se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33, lo que imposibilita la toma de decisiones oportuna en la aplicación de recursos de este fondo.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.



Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

El Ayuntamiento de Tantima, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 5  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$3,292,201.58	\$ 0.00	\$2,762,515.41	\$ 0.00	\$6,054,716.99
	Incremento	229,797.00	0.00	33,500.00	0.00	263,297.00
	Final	\$3,521,998.58	0.00	\$2,796,015.41	\$ 0.00	\$6,318,013.99
Bienes Inmuebles	Inicial	\$507,000.00	\$ 0.00	\$193,000.00	\$ 0.00	\$700,000.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$507,000.00	\$ 0.00	\$193,000.00	\$ 0.00	\$700,000.00
<b>Total</b>		<b>\$4,028,998.58</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,989,015.41</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$7,018,013.99</b>

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$263,297.00.



#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$25,823,836.65
Muestra Auditada	22,044,018.31
Representatividad de la muestra	85.36%

Fuente: Estado de Resultados, papeles de trabajo.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$13,812,717.19	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$13,812,717.19	\$ 150,344.99	\$13,963,062.18
Muestra Auditada	10,365,753.52	0.00	0.00	0.00	10,365,753.52	150,344.99	10,516,098.51
Representatividad de la muestra	75.04%	0.00%	0.00%	0.00%	75.04%	100.00%	75.31%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 5,726,822.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,726,822.00	\$ 0.00	\$5,726,822.00
Muestra Auditada	5,726,822.00	0.00	0.00	0.00	5,726,822.00	0.00	5,726,822.00
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tantima, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 25,142,748.63
Muestra Auditada	18,644,170.45
Representatividad de la muestra	<b>74.15%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2602/09/2013	Presidente Municipal	25 de septiembre de 2013
OFS/2603/09/2013	Síndico	25 de septiembre de 2013
OFS/2604/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	25 de septiembre de 2013
OFS/2605/09/2013	Tesorero	25 de septiembre de 2013
OFS/2606/09/2013	Ex Tesorero	25 de septiembre de 2013

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2607/09/2013	Contralor Interno	25 de septiembre de 2013
OFS/2608/09/2013	Ex Contralor Interno	25 de septiembre de 2013
OFS/2609/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	25 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	13	11	24
TÉCNICAS	25	2	27
SUMA	38	13	51

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

###### **Observación Número: 160/2012/001**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, las cuales, en caso de no ser presentadas en la etapa de solventación se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Resguardo de Bienes Muebles adquiridos durante el Ejercicio 2012.

#### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, lo cual puede ser denunciado, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 160/2012/002</b>
---

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 160/2012/003**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 160/2012/004**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran.
- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se público en la internet.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 160/2012/005**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 160/2012/007**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$2,965,748.59, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 160/2012/008**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$ 1,234,199.48	\$ 1,168,569.53	\$ 1,649,297.86

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 160/2012/009**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 287,181.40	\$ 258,271.34	\$ 28,910.06	10.07%
Predial Rústico Rezago	793,312.98	720,941.34	72,371.64	9.12%
Predial Urbano 2012	417,080.24	93,469.31	323,610.93	77.59%
Predial Rústico 2012	503,058.12	95,887.54	407,170.58	80.94%

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 160/2012/010**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios correspondientes a ejercicios anteriores que se enuncian a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Ejercicios anteriores	\$ 252,294.63
ISR Gratificación anual	Ejercicios anteriores	47,894.23
	TOTAL	\$ 300,188.86

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 160/2012/011

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención, ni el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO ISR NO RETENIDO</u>
Ret. ISR 10% sobre honorarios	\$14,433.80	\$1,443.38

Además, existe un importe proveniente de ejercicios anteriores por \$29,641.32 de ISR por Honorarios Profesionales, el cual a la fecha no ha sido enterado a la autoridad competente.

Asimismo, al 31/12/12 los estados financieros reflejan un saldo de ISR retenido por Servicios profesionales, con saldo contrario a su naturaleza contable por -\$ 4,077.62 y de ejercicios anteriores por -\$ 16,894.68.

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 160/2012/012**

Con base en el dictamen que el Ente Fiscalizable presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determinó que éste no pagó correctamente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$134,337.50, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes al ejercicio 2012.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>DETERMINADO</u> \$134,337.50	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u> \$93,678.00	<u>DIFERENCIA</u> <u>POR ENTERAR</u> \$40,659.50
---	--	--

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar la totalidad de los pagos del ejercicio del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 286, 287, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

**Observación Número: 160/2012/017**

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
025	Rehabilitación de alcantarilla en la Loc. Puente Tantima, Ver	a

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Observación Número: 160/2012/020

Adquirieron el bien que abajo se detalla, que no fue incorporado al Patrimonio Municipal, ni al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terreno Loc. El Varal	\$27,000.00

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no registró contablemente el terreno adquirido en el Patrimonio Municipal; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 86 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actualizando lo dispuesto en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de diciembre de 2009 artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**OBSERVACIONES DE CARACTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**  
**FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES**  
**FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

<b>Observación número: 160/2012/021</b>	<b>Obra número: 2012160150</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la comunidad de San Sebastián, en la localidad de San Sebastián.	<b>Monto ejercido:</b> \$4'962,840.40
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, convocatoria pública, dictamen técnico de evaluación, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, póliza cheque, bitácora electrónica de obra pública, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de la convocatoria pública y dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque y las notas de bitácora.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>, de 10 cms., de espesor, vaciado con junta fría a cada 2.00 mts., incluye: Elaboración, vaciado y acabado escobillado.(\$265.51, sin incluir el I.V.A.); debido a que las cantidades utilizadas en el auxiliar concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>, no son las adecuadas para la elaboración del mismo.

Se determinó un monto de **\$81,726.47 (Ochenta y un mil setecientos veintiséis pesos 47/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , de	M <sup>2</sup>	\$308.53	\$265.51	\$43.02	1,637.70	\$70,453.85



10 cms. de espesor, vaciado con junta fría @ 2.00 mts. incluye: elaboración, vaciado y acabado escobillado.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$70,453.85</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 11,272.62</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 81,726.47</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles de la comunidad de San Sebastián, del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular, incumplió con la presentación de la bitácora electrónica de obra pública, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma. en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de la convocatoria pública, dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque y las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.- 134**; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II; y 74**, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **Art 77 primer párrafo; y 122**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, IV, V, VI y IX.**

Así mismo, realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos del mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XIV y 71;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** y Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, además de supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, así como vigilar que se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/022	<b>Obra número:</b> 2012160151
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de energía eléctrica, para la comunidad de la Quebrachita, en la localidad de la Quebrachita.	<b>Monto ejercido:</b> \$624,642.27
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.



## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianza de cumplimiento, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, póliza cheque, reporte fotográfico, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, debido a la falta de las facturas, pólizas cheque y las notas de bitácora; así mismo los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones no contiene los croquis de ubicación respectivos.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de la Quebrachita, en el municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa **Terminada y operando**,

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular, fianza de cumplimiento y el reporte fotográfico de cada concepto de obra, que impide tener la evidencia grafica de los trabajos ejecutados y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, en las estimaciones de obra, debido a la falta de facturas, pólizas cheque y las notas de bitácora, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación de obra, ya que no contienen los croquis de ubicación respectivos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 48 fracción II; 54, 66 párrafos 2; y 74;** Ley del Seguro Social.- **Art 15 fracción I;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 fracción V, 95, 96 y 127;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo**.

Incumplió al no requerir las garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 48 fracción II**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 89**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, así como supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, además, debió verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, corroborar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388; 389; 391; 392 fracción III y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 160/2012/023	<b>Obra número:</b> 2012160002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techumbre para plaza cívica en escuela Telesecundaria Benito Juárez García, clave:30DTV0374E, en la localidad de Gutiérrez Zamora.	<b>Monto ejercido:</b> \$311,884.58
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, póliza de cheque, presupuestos de las tres propuestas, inscripción al padrón de contratista, registro de alta del IMSS, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y el acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de presentación de los presupuesto de las tres propuestas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la escuela Telesecundaria Benito Juárez García de la localidad de Gutiérrez Zamora en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, los presupuestos de las tres propuestas; Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II; 41, 53 párrafo 1, 57 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 Ter fracciones I, III, VI y IX**.

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, así como debió verificar el cumplimiento de las funciones del Presidente Municipal, el Síndico y el Director de Obras Públicas del Municipio, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/024	<b>Obra número:</b> 2012160003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula y sanitarios para Escuela Telesecundaria Ceiba Ocampo, clave: 30DTV1932E, en la localidad de Ceiba Ocampo.	<b>Monto ejercido:</b> \$363,172.13
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** En las estimaciones de obra debido a la falta de pólizas cheque y el soporte de notas de bitácora de obra.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez Auxiliar Técnico, del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No.- 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en escuela Telesecundaria Ceiba Ocampo, de la localidad de Ceiba Ocampo en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y

levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra debido a la falta de pólizas cheque y soporte de notas de bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 46, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafos; 53 párrafos 1, 60 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter fracciones II, III, IV, V, VI y IX;**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, así como corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388; 389; 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/025	<b>Obra número:</b> 2012160007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente vehicular en calle Progreso, en la localidad El Zapotal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 319,538.78
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio y escrito de verificación de la terminación de la obra.



**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** En las estimaciones de obra, debido que faltan los soporte de las notas de bitácora de obra, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No.- 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el Telebachillerato La Lajita, en la localidad de La Lajita del municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, incumpliendo con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos, además no presentó el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener evidencia gráfica de los trabajos realizados y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, en las estimaciones de obra, debido que faltan los soporte de las notas de bitácora de obra, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 50 primer y último párrafos; 53 párrafos 1; 60 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter fracción III, IV, V y IX;**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, así como verificar el cumplimiento de las funciones del Director de Obras Públicas del Municipio, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388; 389; 391; 392 fracción III y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número: 160/2012/026</b>	<b>Obra número: 2012160008</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula para Telebachillerato La Lajita clave: 30ETH0489L en la localidad de La Lajita.	<b>Monto ejercido: \$337,753.59</b>
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, presupuestos de las tres propuestas presentadas, registro de alta del IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, facturas de pago, póliza de cheque, reporte fotográfico, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega de recepción del contratista al H. Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas presentadas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de facturas de pago, pólizas cheque y reporte fotográfico.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No.- 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el Telebachillerato La Lajita, en la localidad de La Lajita del municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Así mismo, no presentó el soporte fotográfico de cada concepto que impide tener evidencia grafica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de presentación de los presupuestos de las tres propuestas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de facturas de pago, pólizas cheque y reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II; 14 fracción II; 17 fracciones II; 30 fracción 2; 41, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I, II, III, IV; VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 8.**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, así como corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387; 388; 389; 391; 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/027	<b>Obra número:</b> 2012160009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula y sanitarios, para escuela telesecundaria Los Higueros clave: 30DTV1899P, en la localidad de Los Higueros.	<b>Monto ejercido:</b> \$341,236.12
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base de: Materiales, mano de obra y programa de maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, presupuestos de las tres propuestas,



dictamen técnico de evaluación, contrato de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta del IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; facturas de pago, póliza de cheque, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega de recepción del contratista al H. Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas presentadas y dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a la falta de facturas de pago, pólizas cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico y representante legal y el Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela Telesecundaria Los Higueros, en la localidad de Los Higueros, del municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; presupuesto de las tres propuestas, el contrato con los derechos y obligaciones de las partes quedando sin sustento legal la ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y fianza de vicios ocultos; Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas presentadas y el dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a la falta de facturas de pago, pólizas cheque, reporte fotográfico y sus pruebas de

laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10; 11 párrafo 2; 14 fracción II; 17 fracción II; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 39 fracciones II, III y último párrafo; 41, 44, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 60 y 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. y 73 ter fracciones I, II, y XIV.**

Efectuaron un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Incumplieron al no requerir las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, así mismo que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, y corroborar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número: 160/2012/028</b>	<b>Obra número: 2012160010</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calles en la comunidad de Gutiérrez Zamora.	<b>Monto ejercido:</b> \$500,048.22
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, póliza de cheque y bitácora de obra o instrumento de control equivalente

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** En las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque y soporte de las notas de bitácora de obra.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No.- 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles de la comunidad de Gutiérrez Zamora del municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, en las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque, reporte fotográfico y soporte de las notas de bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafos; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones IV, V, y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, así como supervisar y verificar las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/029	<b>Obra número:</b> 2012160011
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y engravado de camino de acceso a la comunidad de La Quebrachita II, en la localidad de la Quebrachita.	<b>Monto ejercido:</b> \$424,377.76
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa del presupuesto base de: Ejecución de la obra, materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, registro de alta del IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo; cedula de inscripción al padrón de contratistas, debido a que está incompleta; y las estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez Auxiliar, Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios

Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No.- 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de acceso a la comunidad de La Quebrachita II, en la localidad de la Quebrachita, en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; cedula de inscripción al padrón de contratistas, debido a que está incompleta; y las estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 17 fracción IV; 30 fracción II; 32, 41, 46 párrafo 2, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2 ; 54, 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II, IV, V, y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8**.

Efectuaron el un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad





aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra y corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/030	<b>Obra número:</b> 2012160015
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples para la escuela primaria Emiliano Zapata, clave: 30EPR2045Z, en la localidad de Xuchitl Viejo.	<b>Monto ejercido:</b> \$401,700.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta del IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa del presupuesto contratado de maquinaria y/o equipo complementario, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** En las estimaciones de obra, debido a la falta de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, así como el soporte de las notas de bitácora.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Emiliano Zapata, de la localidad de Xuchitl Viejo, en el municipio de Tantima,

Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el proyecto ejecutivo, incumplió al no contar con los estudios y planos, previo al inicio de los trabajos, estableciendo las normas y especificaciones de ejecución aplicables; fianza de anticipo y de cumplimiento, de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, en las estimaciones de obra, debido a la falta de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, así como el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II; 17 fracción II; 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción II, 39 fracción III y último párrafo; 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1, 56, 60 y 61 ;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones II, IV, y V.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, corroborar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y



Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/031	<b>Obra número:</b> 2012160017
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples para escuela primaria Francisco I. Madero clave: 30CAPR1082H, en la localidad La Pitahaya.	<b>Monto ejercido:</b> \$401,357.87
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta del IMSS, póliza de cheque, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en escuela primaria Francisco I. Madero en la localidad de La Pitahaya en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones I, III y VI.**

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra y corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/032	<b>Obra número:</b> 2012160021
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de salón de usos múltiples para escuela primaria Álvaro Obregón clave:30DPR0912N.	<b>Monto ejercido:</b> \$470,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y de maquinaria y/o equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas

presentadas, dictamen técnico de evaluación, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, registro de alta del IMSS, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta del análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas presentadas, dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a la falta del reporte fotográfico, así como el soporte de las notas de bitácora.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano José María Levet Rivera, Responsable Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Álvaro Obregón, de la localidad de San Lorenzo, en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el proyecto ejecutivo, incumplió al no contar con los estudios y planos, previo al inicio de los trabajos, estableciendo las normas y especificaciones de ejecución aplicables; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas presentadas, fianza de anticipo y de cumplimiento, reporte fotográfico, que representa la evidencia gráfica de la ejecución de los trabajos; de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta del análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas presentadas, dictamen técnico de evaluación; y las estimaciones de obra, debido a la falta del reporte fotográfico, así como el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo**

**2; 13 fracción II; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1 y 2 ; 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III, y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato y corroborar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/033	<b>Obra número:</b> 2012160023
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de puente vado las Flores – Tanquian, en la localidad de Las Flores.	<b>Monto ejercido:</b> \$450,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, oficio de invitación a tres personas (convocatoria), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, fianza de anticipo, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de (materiales de obra, mano

de obra y maquinaria y/o equipo complementario); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora de obra.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez Auxiliar, Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el puente vado del camino Las Flores - Tanquian, en la localidad de Las Flores del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, fianza de anticipo, de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I, II, III, IV, V, VI y IX**.



Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y corroborar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción IV.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/034	<b>Obra número:</b> 2012160038
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y engravado de calles Isabel La Católica, esquina con Vicente Guerrero, en la localidad de Gutiérrez Zamora.	<b>Monto ejercido:</b> \$299,473.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, fianzas de: Anticipo y cumplimiento; registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los conceptos ejecutados en la obra, facturas de pago, pólizas cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** En las estimaciones de obra, ya que no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada, facturas de pago, pólizas cheque y soporte de las notas de bitácora de obra.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en las calles Isabel La Católica esquina con Vicente Guerrero, en la localidad de Gutiérrez Zamora, en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones de campo de la obra, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, incumplió al no contar con los estudios y planos, previo al inicio de los trabajos, estableciendo las normas y especificaciones de ejecución aplicables; fianza de anticipo y fianza de cumplimiento; incumpliendo además en la presentación de los documentos que soportan los volúmenes a cobrar y la ubicación de los mismos, de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, En las estimaciones de obra, ya que no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada, facturas de pago, pólizas cheque y soporte de las notas de bitácora de obra; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, II, IV, V, VI y IX**.

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39**



**fracciones II, III y último párrafo; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y corroborar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/035	<b>Obra número:</b> 2012160039
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de La Floreña.	<b>Monto ejercido:</b> \$476,335.86
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, presupuestos de las tres propuestas presentadas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas cheque, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Presupuesto base, debido a que no presenta el total de los conceptos presupuestados; proceso de licitación, debido a la falta de: Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, presupuestos de

las tres propuestas presentadas; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con las pólizas cheque.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costo unitario que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Suministro e instalación de acometida domiciliaria, incluye, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (\$1,480.90 sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento es bajo en mano de obra y equipo.

Se determinó un monto de **\$21,626.46 (Veintiún mil seiscientos veintiséis pesos 46/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de acometida domiciliaria, incluye, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	\$3,552.40	\$1,480.90	\$2,071.50	9.00	\$ 18,643.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$18,643.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,982.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 21,626.46</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Floreña del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$6,254.44 (Seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0, incluye, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	kg	350.00	310.69	39.31	\$137.16	\$5,391.76
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 5,391.76</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 862.68</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,254.44</b>

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN :

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y presupuestos de las tres propuestas presentadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el presupuesto base, debido a que no presenta el total de los conceptos presupuestados; proceso de licitación, debido a la falta de oficio de invitación a tres personas, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y presupuestos de las tres propuestas presentadas; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con las pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV, 30 fracción II, 46 párrafo 2, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Así mismo, realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos del mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción XIV y 71;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II**, de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos, además de supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, así como vigilar que los volúmenes pagados fueran los ejecutados en la obra, además, debió verificar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/036	<b>Obra número:</b> 2012160044
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula y cercado perimetral en la escuela Telesecundaria Nuevo Xuchilt, clave 30DTV1751X, en la localidad de Nuevo Xuchilt.	<b>Monto ejercido:</b> \$389,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Contrato de la obra, debido a la falta de firmas del presidente, Sindico y Contralor del Municipio; en las estimaciones de obra, debido a la falta las notas de bitácora; y el acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento, debido a la falta de firmas del presidente, Tesorero y del Vocal de Control y Vigilancia del H. Ayuntamiento.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la escuela Telesecundaria Nuevo Xuchilt, en la localidad de Nuevo Xuchilt, del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el contrato de la obra, debido a la falta de firmas del presidente, Sindico y Contralor del Municipio; en las estimaciones de obra, debido a la falta las notas de bitácora; y el acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento, debido a la falta de firmas del presidente, Tesorero y del Vocal de Control y Vigilancia del H. Ayuntamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 fracción 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.** y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 Y 8.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, además de supervisar y debió verificar el cumplimiento de las funciones del Director de Obras Públicas del Municipio, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/038	<b>Obra número:</b> 2012160001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techumbre para plaza cívica en escuela primaria Miguel Hidalgo clave: 30EPR2049W, en la localidad de Gutiérrez Zamora.	<b>Monto ejercido:</b> \$340,889.30
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, los programas del presupuesto base de (ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y programa de maquinaria y/o equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, presupuestos de las tres propuestas presentadas, registro de alta del IMSS, póliza de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de presentación de los presupuestos de las tres propuestas; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, debido a la falta de firmas del representante de la contratista: así como las estimaciones de obra, ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora de obra y las pólizas de cheque.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente



facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Miguel Hidalgo de la comunidad de Gutiérrez Zamora en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, no se conto con los estudios y planos, previo al inicio de los trabajos, estableciendo las normas y especificaciones de ejecución aplicables; presupuesto de las tres propuestas, la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de presentación de los presupuestos de las tres propuestas; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, debido a la falta de firmas del representante de la contratista: así como las estimaciones de obra, ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 fracción 2; 14 fracción II; 17 fracción II y IV; 30 fracción II, 31, 46 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1 y 2; 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8.**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra y corroborar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante el uso de la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III; y 395.**

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos





dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número: 160/2012/039</b>	<b>Obra número: 2012160004</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula para Telebachillerato Tantima, clave: 30ETH0750X, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$349,968.89
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de (ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, presupuestos de las tres propuestas, registro de alta del IMSS, análisis de factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado (suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, póliza de cheque, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de presentación de los presupuestos de las tres propuestas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Omar Landeta Vázquez, Auxiliar Técnico, del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No.- 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el Telebachillerato Tantima en la cabecera municipal, del municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, los presupuestos de las tres propuestas presentadas y fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de presentación de los presupuestos de las tres propuestas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 41, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I, II, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, la entrega de la fianza de vicios ocultos para cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 y 37**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra y corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388; 389; 392 fracción III y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número: 160/2012/040</b>	<b>Obra número: 2012160028</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y engravado de camino de acceso a la comunidad, en la localidad de Coyol Real.	<b>Monto ejercido: \$334,777.73</b>
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Explosión de insumos del presupuesto base, programa del presupuesto base de (ejecución de obra, materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, presupuesto de las tres propuestas presentadas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas presentadas; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora de obra y las pólizas cheque.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en el camino de acceso a la comunidad, en la localidad de Coyal Real, en el municipio de Tantima, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, los presupuestos de las tres propuestas presentadas, de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación,

debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas presentadas; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora de obra y las pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 46 párrafo 2, 47 párrafo 2, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I, II, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos.- **Art. 7 y 8.**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra y corroborar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388; 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/041	<b>Obra número:</b> 2012160033
<b>Descripción de la Obra:</b> Revestimiento de calles en la comunidad, en la localidad de Rancho Abajo.	<b>Monto ejercido:</b> \$420,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de (ejecución de obra, materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, presupuestos de las tres propuestas presentadas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado (materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas presentadas; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora de obra y las pólizas cheque.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles de la comunidad, en la localidad de Rancho de Abajo del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, los presupuestos de las tres propuestas presentadas, de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas presentadas; y estimaciones de obra, ya que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora y las pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 46 párrafo 2, 47 párrafo segundo; 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, II, IV, V, VI y IX**.

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.



Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra y corroborar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/042	<b>Obra número:</b> 2012160034
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino La Lajita - Terrero, en la localidad de La Lajita.	<b>Monto ejercido:</b> \$408,105.68
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta de acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino La Lajita - Terrero, en la localidad de La Lajita en el municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.



### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta de acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art 47 párrafo segundo; 53 párrafos 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones VI.**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra y corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 160/2012/043	<b>Obra número:</b> 2012160111
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Morelos.	<b>Monto ejercido:</b> \$535,795.94
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, póliza cheque, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Morelos, del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, en las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1; 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra y corroborar que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II; 388; 389 y 392.**

---



---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/044	<b>Obra número:</b> 2012160112
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad El Varal.	<b>Monto ejercido:</b> \$401,472.43
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base; programas del presupuesto base de (materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, registro de alta ante el IMSS, póliza cheque, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación el presupuesto de las tres propuestas presentadas, debido a la falta de nombres y firmas de los responsables; acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento, debido a la falta de información conforme a la normatividad aplicable; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Varal, del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, los presupuestos de las tres propuestas presentadas, debido a la falta de nombres y firmas de los responsables; acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento, debido a la falta de información conforme a la normatividad aplicable; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter fracciones I, IV, V, VI y IX.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/045	<b>Obra número:</b> 2012160113
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad El Anono.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 624,059.26
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del Ente, presupuestos de las tres propuestas presentadas, fianza de cumplimiento, registro de alta ante el IMSS, póliza cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Contrato de la obra, debido a la falta de firma del Síndico del municipio; proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque y las notas de bitácora de obra.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013 en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Anono, del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, fianza de cumplimiento y vicios ocultos; de igual forma incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene el control durante la ejecución de los trabajos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el contrato de la obra, debido a la falta de firma del Sindico del municipio; proceso de licitación, debido a la falta de los presupuestos de las tres propuestas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de pólizas cheque y las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones IV, V, VI y IX; y Código de Procedimientos Administrativos.- Art. 7 y 8.**

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir las garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**



Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra, que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y corroborar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 160/2012/046	<b>Obra número:</b> 2012160115
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad El Chote.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 401,700.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, oficio de invitación a tres personas, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, presupuestos de las tres propuestas presentadas, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, póliza cheque, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos; escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a la falta del oficio de invitación a tres personas, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y presupuestos de las tres propuestas presentadas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de facturas de pago y pólizas cheque.



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hersse Nayiv Márquez Núñez, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Antonio Vicencio Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio No. 280/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Chote, del municipio de Tantima, Ver., con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la verificación física de la obra y levantadas las mediciones en campo de la obra se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se observa como **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntamente que:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular, las fianzas de vicios ocultos; y el proceso de licitación, debido a la falta del oficio de invitación a tres personas, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y presupuestos de las tres propuestas presentadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular, el proceso de licitación, debido a la falta del oficio de invitación a tres personas, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y presupuestos de las tres propuestas presentadas; y las estimaciones de obra, debido a la falta de facturas de pago y pólizas cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 20 párrafos 3 y 4; 46 párrafo 2, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. III, IV, V, VI y IX**.

Efectuó un proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo la normatividad aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo en todas las fases de la obra que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato y entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388; 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 160/2012/001**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **Recomendación Número: 160/2012/002**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

##### **Recomendación Número: 160/2012/003**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

##### **Recomendación Número: 160/2012/004**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo

**Recomendación Número: 160/2012/005**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 160/2012/006**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 160/2012/007**

Se recomienda dar seguimiento a los lineamientos emitidos por el CONAC; entre los que destaca el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona: a partir del 01 de enero de 2012 realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contabilidad. Asimismo, a partir de la fecha señalada deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables referidos.

**Recomendación Número: 160/2012/008**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 160/2012/009**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 160/2012/010**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**Recomendación Número: 160/2012/011**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que el Ente Fiscalizable realice los pagos a las autoridades correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y las retenciones de ISR Sueldos y Salarios del ejercicio de manera oportuna, para que no de origen a pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos.

---

---

## RECOMENDACIONES TECNICAS

### Recomendación Número: 160/2012/013

Se recomienda:

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el H. Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.
- Verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, se encuentren debidamente firmados por las personas responsables.
- Verificar que previo al inicio de la ejecución de las obras se cuente con todos los documentos técnicos, normativos y contables necesarios para la correcta ejecución y puesta en operación de las obras.

### Recomendación Número: 160/2012/014

Se recomienda:

- Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.
- Verificar que las obras a ejecutar, se pongan en operación y que la aplicación del recurso sea conforme a la legislación aplicable a cada una de ellas.

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tantima, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tantima, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tantima, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tantima, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.